

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091.</b> <b>Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.</b>	
Convocante(s):	<b>CONSORCIO INTER MOCOA 2020.</b>
Convocada(s):	<b>FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA De COLOMBIA.</b>
Medio de Control:	<b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.</b>

En Mocoa – Putumayo hoy **Cinco (05) de Junio** del año (2024), siendo las 10:00 a.m. procede el despacho de la Procuraduría 221 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza Del **Procurador JOSE LUIS MARTINEZ GUERRERO**, con la celebración de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONCENTRADA**, de la referencia, **sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS**, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia la Doctora, **ZORAIDA CORONADO PARRA**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 21.448.136** y con Tarjeta Profesional **Nº 164.332 del C.S.J.** en calidad de apoderada de la parte convocante.

Igualmente, comparece el Doctor, **JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.094.920.193** y Tarjeta Profesional **No. 259.612 Del C.S.J.** en representación de la entidad

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

convocada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, de conformidad con el poder otorgado por el Doctor, **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cedula N 19.395.115 Y con tarjeta Profesional N° 39.116**, en calidad de Apoderado Judicial Principal de la Entidad, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería adjetiva como apoderada de la parte convocada en sustitución en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

LAS PARTES **CONVOCADAS FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y FIDUPREVISORA S.A.**, no comparece pese haberse notificado de la presente diligencia a su correo electrónicos donde se informó la fecha y hora de su realización, el despacho **resuelve: Primero: Declarar fallida la presente audiencia y conceder el término de tres (3) días para que la parte que no asistió justifique su inasistencia**, al tenor del artículo 110 de la Ley 2220 de 2022, a cuyo vencimiento, se expedirá la constancia respectiva, dando por agotada esta etapa conciliatoria conforme a lo previsto en el artículo 112 ibídem, entendiéndose que la parte peticionaria habrá agotado el requisito de procedibilidad obligatorio ordenado en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. **Segundo:** La certificación será entregada al apoderado de la parte convocante **(o enviada al email aportado por la apoderada de la parte convocante)**, advirtiendo que a partir del día siguiente de su expedición se reanuda el término de caducidad del medio de control, por lo que corre bajo su responsabilidad las consecuencias legales que de ello se derivan. **Tercero:** Se deja constancia que la inasistencia injustificada a la audiencia de conciliación, tendrá las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 110 de la Ley 2220 de 2022 o en las demás que lo modifiquen o sustituyan, como fue advertido en el auto admisorio y la comunicación del mismo. **Cuarto:** La presente decisión se notifica en estrados a la parte, Sin ninguna manifestación y en firme la decisión.

En ese orden el suscrito Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación **(la cual hace alusión al medio de Controversias Contractuales tendiente a que se de cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA**

	<b>FORMATO:</b> ACTA DE AUDIENCIA  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001- 133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas

Seguidamente, continua la audiencia con la parte convocada aquí presente y se procede conceder el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.

En virtud de lo cual la **parte convocante por intermedio de su apoderada, manifiesto: "me ratifico en hechos y pretensiones del escrito de conciliación extrajudicial de los asuntos de referencia.**

A continuación, se concede el uso de la palabra a la apoderada de las **partes convocadas**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada, en el siguiente orden:

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Quien, por medio de su apoderado judicial, indico sucintamente No contar con propuesta conciliatoria para el presente asunto.**

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

**Seguidamente la apoderada convocante, indica que, por las consideraciones tomas en la audiencia, solicito dar por agotada esta etapa**

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes el despacho resuelve: **i)** incorporar a título de prueba documental en los términos del artículo 24 del Código General del Proceso, el memorial de poder junto con los anexos habilitantes que dan cuenta de la postulación y legitimación en causa por activa y por pasiva de la(s) convocada(s) y **ii)** incorporar con los efectos ya referidos, la(s) certificación(es) emanada(s) de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la(s) entidad(es) convocada(s), la(s) cual(es) cumple(n) con los requisitos sustanciales y adjetivos estipulados en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022.

En ese orden de idea el I procurador 221 Judicial I, en atención a la falta de ánimo conciliatorio del **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, Declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Así las cosas, se reitera que la constancia y formalización del acta, será enviada a los correos electrónicos de las partes intervinientes en estas diligencias.

Lo anterior se firma por las partes y se deja constancia de esta siendo las 10:12 (a.m.).

**APODERADA DE LA PARTE CONVOCANTE.**

**Dra. ZORAIDA CORONADO PARRA.**  
**C.C. N° 21.448.136.**

	<b>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA</b> <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-17

T.P. N° 164.332 del C.S.J.

Quien compareció.

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA ASEGURADORA SOLIDARIA  
DE COLOMBIA.**

**Dr. JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO.**

**C.C. N° 1.094.920.193.**

**T.P. N° 259.612 del C.S.J.**

Quien compareció.

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA FONDO NACIONAL DE  
GESTION DEL RIESGO DE DESATRES.**

**DR.**

**C.C. N°.**

**T.P. N° del C.S.J.**

Quien NO compareció.

**APODERADO DE LA PARTE CONVOCADA FIDUPREVISORA S.A.**

**DR.**

**C.C. N° .**

**T.P. N° del C.S.J.**

Quien NO compareció.

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.**  
**Procurador 221 Judicial I para asuntos Administrativos.**  
**Mocoa – Putumayo.**

